

CONSTANCIA: El día 31 de mayo de 2023, venció el término con que contaba la parte demandante para subsanar la demanda, en tiempo oportuno lo hizo.

GILMA LENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 2023-00104-00

Cuidado y custodia

Juzgado Cuarto de Familia

Armenia Quindío, junio dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

A Despacho se encuentra demanda para proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL promovida a través de apoderada judicial por DANIELA MURILLO VALENCIA en contra de CRISTIAN JAIR MARIN, y en relación con los menores LMM Y CMM, la que, al ser estudiada, se observa reúne los requisitos del Art. 82 y s.s. del Código General del Proceso, para su admisión y a ello se accederá en esta providencia.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL promovida a través de apoderada judicial por DANIELA MURILLO VALENCIA en contra de CRISTIAN JAIR MARIN, y en relación con los menores LMM Y CMM, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Imprimir a esta demanda el procedimiento señalado en Art. 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado de la demanda a la parte demandada, por el término legal de diez (10) días, haciéndole notificación personal de esta providencia y entrega de la copia de demanda y sus anexos para que le de contestación. Dicha notificación se hará conforme lo consagra el Decreto 806 de 2020. La parte demandante acredita el envío de la demanda a la parte pasiva.

CUARTO: Citar al proceso a la Procuradora Cuarta Judicial en Asuntos de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de Familia.

QUINTO: Respecto a la medida provisional solicitada, el despacho considera que, por ahora no existen suficientes elementos de juicios para acceder a su decreto, además, porque esta pretensión será precisamente objeto de decisión final.

SEXTO. Se le reconoce personería jurídica, a la doctora YENNY LORENA JARAMILLO DUQUE, en representación de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cca434f1e3f89df756064be881fc94d1300a3ec29732f0696843c83817ef55f1**

Documento generado en 02/06/2023 07:22:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>